

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ORDEN de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

Desde hace años, la Xunta de Galicia financia parte de la I+D+i del tejido investigador de la comunidad autónoma, en particular en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i enfocado en un modelo de ayudas de carácter basal y estructural vinculadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación más competitivos del sistema y no adscritas a proyectos de investigación concretos.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la comunidad autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos, debido a la existencia de características o necesidades diferenciadas de los agentes, cadenas de



valor y mercados relacionados con cada uno de ellos, pero también pueden ser horizontales en relación con los retos y prioridades. El objetivo estratégico 1 busca consolidar una oferta de investigación e innovación avanzada, integrada, ordenada y alineada con la especialización de Galicia. Desafíos concretos relacionados con este objetivo es la de incrementar la investigación y sus sinergias, fortaleciendo los recursos para una investigación de calidad e impacto, así como su orientación al mercado.

En consecuencia, la presente convocatoria se enmarca en la RIS3 respondiendo a los tres retos a través de las tres prioridades, y se integra en el objetivo estratégico 1 y en el programa Integra.

En este contexto, los diferentes planes gallegos de investigación vienen reconociendo que en Galicia existe una serie de grupos de investigación, denominados grupos de referencia competitiva, caracterizados por buenos índices de publicaciones científicas; un nivel de captación de recursos elevado, aunque variable, según el área en que trabajen; competitivos a nivel estatal y, en muchos casos, internacional; con capacidad para formar y atraer jóvenes investigadores/as y habituados a la cooperación con otros grupos de investigación, con instituciones o con empresas. Por otro lado, están los grupos con potencial de crecimiento que, sin alcanzar los niveles de desarrollo de los anteriores, tienen calidad investigadora, constatable con criterios estrictos, y que están en la senda que los lleve a ser grupos de referencia.

Estos grupos deben disponer de una financiación estructural y continua, condicionada a criterios de calidad, que garantice un mínimo basal que les permita desarrollar sus líneas de trabajo de manera estable y con una libertad de acción suficiente para reorientar su labor, en su caso. Esta financiación debe otorgarse sobre la base de mecanismos de evaluación rigurosos, tanto de las propuestas presentadas como de los resultados que cada grupo alcance durante la vigencia y al final de la ayuda. El instrumento que permite canalizar la financiación precisa es el Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas que, anualmente, viene convocando líneas de ayuda en esta materia en régimen de concurrencia competitiva.

Las ventajas de la financiación estructural quedaron patentes y de manifiesto desde el inicio de la pandemia de la Covid-19, dado que el hecho de que las ayudas que se convocan sean una financiación de estructuras, y no de proyectos, permite la suficiente flexibilidad para que, en cualquier momento, los grupos reorienten su actividad hacia nuevas áreas de interés, o a nuevas modalidades de trabajo, sin tener que estar sujetos a proyectos determinados.



Es necesario considerar que las convocatorias de financiación de grupos de investigación se vienen realizando de manera ininterrumpida desde hace varios años manteniendo, en esencia, sus características básicas, lo que contribuyó a crear un sistema de I+D+i estable y estructurado. De hecho, la larga trayectoria del programa está produciendo una evolución en el sistema de grupos concordante con los objetivos fijados en los diferentes instrumentos de planteamiento estratégico de la I+D+i autonómica. Los grupos están cada vez más estructurados y cohesionados y su dimensión, en términos de número de investigadores, y su capacidad de captación de recursos competitivos son cada vez mayores. Así, después de la convocatoria del año 2022 se alcanzó el mayor número de grupos con financiación activa desde el inicio del programa observando, además, que el incremento es especialmente significativo en los grupos de referencia competitiva, que son los que tienen una capacidad tractora más importante.

Buena parte de este éxito es consecuencia de la estabilidad y continuidad en el tiempo de la convocatoria que asegura al sistema un marco sostenido que es una de las condiciones básicas capitales para cualquier sistema de ciencia. Por ese motivo no es aconsejable introducir cambios notables de una a otra convocatoria sin realizar los estudios previos necesarios para garantizar la mejor consecución de los fines previstos. Esta convocatoria mantiene, mayoritariamente, las líneas y criterios de la anterior.

La convocatoria quiere contribuir a garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación, en cumplimiento del dispuesto en la Ley 13/2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Por ello, en las ayudas que se regulan en esta convocatoria se valorarán positivamente aquellas propuestas de grupos liderados por mujeres, integrados en más del 40 % por investigadoras o la incorporación de la perspectiva de género en su quehacer diario.

Complementariamente, las propuestas deberán incorporar para su valoración las políticas que los grupos desarrollan en materia de Investigación e innovación responsable (RRI) de acuerdo con los estándares internacionales que definen estas prácticas.

Por último, el sistema debe atender a las diferentes realidades de investigadores e investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional. Para este fin, en esta anualidad se mantiene esta línea de apoyo cuyo baremo está en concordancia con lo expresado en los párrafos y en la línea de



atender más a la viabilidad y sinergias que se establezcan desde el proyecto y a las capacidades del equipo que a los méritos que las personas que lo integran hayan conseguido a lo largo de su trayectoria investigadora anterior.

Con el fin de armonizar el ejercicio de las competencias que en materia de I+D+i tienen atribuidas la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, Gain) de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, y en la búsqueda de sinergias, y tras el camino iniciado en la convocatoria del año 2016, se considera de interés continuar con la realización de convocatorias conjuntas que ayuden a consolidar un sistema de I+D+i suficientemente sólido como para garantizar el desarrollo social y la competitividad económica.

Atendiendo a estas consideraciones generales y en virtud de sus competencias, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación establecen las bases para el Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación en las modalidades de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento y proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, y convocan estas ayudas para el ejercicio 2023.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones que tenemos conferidas,

ACORDAMOS:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden establece las condiciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para el acceso a las ayudas para consolidar, estructurar y especializar las unidades de investigación más competitivas del Sistema gallego de I+D+i mediante las siguientes modalidades:

- Modalidad A: grupos de referencia competitiva, procedimientos ED431C e IN607A (las condiciones particulares se detallan en el anexo I).
- Modalidad B: grupos con potencial de crecimiento, procedimientos ED431B e IN607B (las condiciones particulares se detallan en el anexo II).



– Modalidad C: proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, procedimientos ED431F e IN607D (las condiciones se detallan en el anexo III).

Artículo 2. *Definiciones*

A los efectos de esta convocatoria tendrá la consideración de:

a) Coordinador/a: aquel personal investigador cualificado que firma la solicitud asumiendo la coordinación de las actividades del grupo objeto de la ayuda durante su ejecución. Únicamente podrán ostentar la condición de coordinador/a, los/las investigadores/as que se señalan en el apartado b) de este artículo.

b) Investigador/a.

1) En el caso de las universidades del SUG, aquella persona que tenga título de doctor/a, que forme parte de un grupo de investigación en el registro de la universidad correspondiente del SUG y que tenga alguna de las siguientes categorías profesionales:

– Catedrático/a o profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.

– Profesor/a contratado/a doctor/a o profesor/a ayudante doctor/a. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.

– Profesor/a asociado/a de ciencias de la salud (PACS).

– Profesor/a doctor/a de los centros adscritos las universidades del SUG.

– Profesores/as eméritos/as. Podrán ostentar la condición de coordinadores/as.

– Personal contratado en los Programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales de la Xunta de Galicia, atracción y retención de talento de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, Oportunius de la Xunta de Galicia (personal investigador bajo a modalidad de investigador/a distinguido/a contratado/a por la Gain al amparo del Decreto 64/2016, de 26 de mayo, por el que se regula el régimen de contratación por la Agencia Gallega de Innovación de personal investigador bajo la modalidad de investigador/a distinguido/a), Marie Curie (en este último caso, siempre que tenga adscripción a una universidad del SUG durante toda la vigencia de la ayuda), Intalent, Programa de captación de talento investigador de exce-



lencia de la Uvigo, o en el Programa piloto de la Universidad de Santiago de Compostela para la contratación de personal investigador distinguido. Podrán ostentar la condición de coordinador/a, excepto en el caso de los programas Juan de la Cierva y Marie Curie.

– Personal interino, siempre y cuando ocupe una plaza de las definidas en los párrafos anteriores.

2) Para las restantes entidades solicitantes, aquella persona que forme parte de un grupo de investigación reconocido como tal por la entidad solicitante y que se englobe en alguna de las siguientes categorías:

– Personal investigador doctor con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral del grupo A1 o I a la entidad solicitante o a alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.

– Profesores/as eméritos/as-investigadores/as *ad honorem*. Podrán ostentar la condición de coordinadores/as.

– Personal contratado en los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales de la Xunta de Galicia, Miguel Servet, Juan Rodés, Sara Borrell o Marie Curie (en este último caso, siempre que tenga adscripción a la entidad solicitante durante toda la vigencia de la ayuda) en la entidad solicitante o en alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia. Podrá ostentar la condición de coordinador/a, excepto en el caso de los programas Juan de la Cierva y Marie Curie.

En ningún caso tendrán consideración de investigadores/as, a efectos de esta convocatoria, los/las profesores/as visitantes, el resto de los/las profesores/as asociados/as, los/las profesores/as colaboradores, los/las contratados/as con cargo a proyecto y los/las lectores/as, así como aquellas otras categorías que no hubieran sido explícitamente recogidas en este artículo.

c) Ingresos de I+D:

1) Únicamente los correspondientes a proyectos de I+D financiados por convocatorias públicas de las administraciones estatales, europeas o de otras fuentes, y los correspondientes a contratos y convenios de I+D o de servicios de innovación, licencias de patentes, de *software* y variedad vegetales, así como los premios de investigación y las donaciones dedicadas a I+D.



2) No se tendrán en cuenta:

- Las ayudas para infraestructuras.
- Las becas y ayudas a acciones de divulgación y producción científica.
- Las ayudas correspondientes a programas de recursos humanos.
- Los ingresos por ensayos clínicos.
- Las ayudas procedentes de los programas de consolidación de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento, redes, proyectos de excelencia, de la Xunta de Galicia.
- Las ayudas de financiación supragrupal de agrupaciones estratégicas, agrupaciones estratégicas consolidadas y centros de investigación de los programas autonómicos.
- Las ayudas de los programas estatales María de Maeztu y Severo Ochoa.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de las modalidades A, B y C las entidades señaladas a continuación y las destinarán a sus grupos de investigación incluidos los de los centros adscritos al SUG, reconocidos como tales por las distintas entidades, y al personal investigador que proceda, que cumplan en la fecha de publicación de esta convocatoria los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el apartado 2 de los anexos I, II e III (según cada caso).

- a) Las universidades del SUG.
- b) Los organismos públicos de investigación de Galicia.
- c) Las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Profesor Novoa Santos y Fundación Biomédica Galicia Sur). En el caso de los institutos de investigación sanitaria IDIS, INIBIC, IISGS y de los centros del ámbito del Servicio Gallego de Salud que gestionen sus actividades de investigación mediante las citadas fundaciones, podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria a través de estas entidades.



d) Los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) radicados en Galicia.

Artículo 4. *Requisitos*

Cada uno de los grupos de referencia competitiva o de potencial crecimiento que las entidades presenten a esta convocatoria deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del anexo correspondiente a la modalidad en que concurra.

Cada investigador/a únicamente podrá formar parte de la composición de un grupo en el ámbito de esta convocatoria.

Para el cumplimiento de los requisitos se tomará en consideración lo siguiente:

1. La certificación de ingresos de I+D será la referida al período de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022 y únicamente podrán contabilizarse aquellos que se produzcan en la entidad que presenta la solicitud o en aquellos entes en los que la entidad tenga una participación superior al 20 %.

Para los grupos vinculados al SUG, se contabilizarán los que se produzcan en las fundaciones de investigación biomédica o sanitaria cuando se correspondan a los institutos de investigación sanitaria del ámbito del Sistema público de salud de Galicia. Para los grupos vinculados a los institutos de investigación sanitaria de Galicia (IDIS, INIBIC e IIS Galicia Sur) se contabilizarán, además de los ingresos producidos en las entidades solicitantes, los ingresos producidos en el resto de las entidades integrantes de los citados institutos.

En caso de ingresos asentados en otras entidades, vinculados con la actividad de los grupos de investigación, solo se podrán contabilizar las cantidades que hayan sido efectivamente reingresadas en la entidad solicitante.

Para computar estos ingresos se tendrá en cuenta el criterio de ingreso y no el de concesión o firma, esto es, se computan los ingresos obtenidos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia de que los proyectos, contratos o convenios fueran anteriores a esa fecha. Por el mismo criterio, no se computarán los ingresos que se produzcan más allá de 31 de diciembre de 2022 aunque correspondan a ayudas concedidas en el período exigido.



2. Para la certificación de los ingresos de I+D y de los méritos señalados en el número 2 de los anexos I y II se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Si un/una investigador/a abandonó el grupo durante el período de cómputo, el grupo computará los méritos e ingresos durante el período en que esa persona estuvo en él.

b) Si un/una investigador/a se integró en el grupo durante el período de cómputo, el grupo podrá computar los méritos e ingresos únicamente desde que esa persona causó alta en él.

c) Si un grupo incorpora un/una investigador/a entre el 31 de diciembre de 2022 y la fecha de publicación de la convocatoria, esa persona puede contar a los efectos de los mínimos de composición, pero no podrá adjuntar méritos al grupo.

d) En los casos excepcionales de grupos que se hayan creado *ex novo* entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se podrán computar como ingresos y méritos aquellos que los/as investigadores/as que integran el nuevo grupo tuvieran en el período, con independencia de dónde se contabilizaran y/o produjeran, incluidos aquellos que procedan de fuera del Sistema gallego de I+D.

e) En caso de fusión de dos grupos en el período entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, el nuevo grupo resultante podrá integrar los méritos e ingresos de I+D del personal investigador que lo conforme, en el período de cómputo entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables*

Los importes de las ayudas irán destinados a financiar los siguientes conceptos, siempre que se relacionen con la actividad de consolidación:

1. Coste de contratación de personal investigador, auxiliar de investigación, del personal técnico colaborador. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a las funciones de gestión del grupo. Así como la cofinanciación de las personas contratadas al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales de recursos humanos.

2. Equipación informática (incluido costes de licencias y programas informáticos). Toda adquisición de equipaciones informáticas y de recursos tecnológicos deberá tener su justificación en función de los requerimientos técnicos para la ejecución u objetivos de los proyectos en que participa el grupo y será proporcionada al tamaño del grupo.



3. Pequeña equipación y material fungible (excluido material de oficina y fungible informático).

4. Material bibliográfico, cuotas de coloquios y congresos y adhesión a sociedades científicas. La adquisición de material bibliográfico tiene que ser proporcionada y limitada a las dotaciones necesarias para la consulta del grupo. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

5. Costes de matrículas e inscripciones a cursos, congresos, seminarios y coloquios del personal del grupo. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

6. Estancias de los miembros del grupo y del personal investigador visitante con una duración mínima de quince días y máxima de 90 días. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

7. Dietas y locomoción de miembros del grupo para la actividad objeto de la ayuda. No se considerará en este epígrafe el personal colaborador externo del grupo.

8. Dietas y locomoción del personal investigador visitante.

9. Organización de actividades de transferencia, divulgación y difusión (congresos, páginas web, cursos, simposios, foros, exposiciones).

10. Publicación de los resultados de la investigación en abierto (siempre y cuando sean a consecuencia de la actividad del grupo).

11. Consultoría y asesoramiento externo para diseñar y aplicar la estructura y la estrategia del grupo, así como contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividad complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras propias de los grupos y proyectos.

12. Registro de patentes y gastos de consultoría asociados que surjan del desarrollo de la actividad investigadora del grupo.

13. Otros costes directamente relacionados con la investigación del grupo que deberán justificarse en la memoria.



14. Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría por cada grupo o proyecto que obtenga financiación.

15. Costes indirectos que se calcularán anualmente, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 21 % sobre los gastos totales de la ayuda válidamente justificada. De ese porcentaje y únicamente para el SUG, 5 puntos se destinarán a financiar las suscripciones de cada entidad beneficiaria a las publicaciones electrónicas.

La Secretaría General de Universidades o la Gain podrán dictar instrucciones específicas para una mejor definición de los conceptos subvencionables, así como de su justificación económica.

Para la justificación de la primera anualidad de la ayuda se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Artículo 6. *Formalización y presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de los formularios normalizados ED431C (anexo VI) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, ED431B (anexo VII) para grupos con potencial de crecimiento, ED431F (anexo VIII) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por una universidad del SUG, o IN607A (anexo VI bis) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, IN607B (anexo VII bis) para grupos con potencial de crecimiento e IN607D (anexo VIII bis) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por las demás entidades solicitantes, disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal/chave365>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.



Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365>).

2. Cada grupo de investigación únicamente podrá ser presentado como candidato por una entidad a una de las modalidades descritas, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (además de la que se especifica en cada anexo para cada modalidad de ayuda) la siguiente documentación:

– Certificados emitidos por la entidad a la que pertenece el grupo (o en la que esté adscrito este) o personal investigador, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos I, II y III de esta orden, correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada. Una vez superado el proceso de selección, la Secretaría General de Universidades o la Gain podrán requerir los comprobantes de los méritos certificados de las solicitudes seleccionadas. En caso de detectarse falsedad en algún mérito, el órgano instructor correspondiente adoptará las oportunas medidas legales. La referencia de los contenidos mínimos obligatorios de estos certificados están en las direcciones web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>

– En su caso, certificación firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida por la legislación para la investigación con animales.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo



exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de estos procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- b) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración de la comunidad autónoma.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en los formularios de inicio y aportar dichos documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponde a la Secretaría General de Universidades para las solicitudes presentadas por una universidad del SUG y a la Gain para las restantes solicitudes. A este fin, comprobarán que todas las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta orden, expondrán las listas de solicitudes admitidas y excluidas y señalarán, en su caso, las causas de exclusión en internet en las direcciones <http://www.edu.xunta.gal> (en la parte de la Secretaría General de Universidades) y <http://gain.xunta.gal>

Estas listas estarán expuestas por un período de diez (10) días naturales y durante este plazo las entidades solicitantes podrán formular reclamaciones para enmendar errores y falta de documentos de las personas interesadas, ante la Secretaría General de Universidades, en el caso de las universidades del SUG, o ante la Dirección de la Gain, en los demás casos, para lo que presentarán la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmienden las causas de la exclusión, se considerará que la entidad solicitante desiste de su petición en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se podrá requerir a la entidad solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos.

Una vez transcurrido el plazo para las enmiendas o alegaciones, las personas titulares de la Secretaría General de Universidades y de la dirección de la Gain dictarán una resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de las solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará en internet en la dirección <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>. Contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el caso de solicitudes del SUG, o ante la Presidencia de la Gain, en los demás casos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



No ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en ella, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud presentada, con independencia de que se puedan acordar otro tipo de actuaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 11. *Evaluación y selección*

La selección de las propuestas destinatarias de las ayudas se realizará a partir de la suma de las valoraciones hechas por un panel de evaluadores/as externos/as y por la Comisión de Selección.

Modalidades A y B: el panel de evaluadores/as externos/as podrá asignar hasta un máximo de 95 puntos a cada solicitud y la Comisión de Selección podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a cada solicitud.

Modalidad C: el panel de evaluadores/as externos/as podrá asignar hasta un máximo de 100 puntos a cada solicitud.

El proceso de evaluación externa se realizará en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

El panel de evaluadores/as estará formado por personas expertas de fuera del Sistema gallego de I+D+i propuestas y aprobadas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), que cubrirán las diferentes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La valoración de las solicitudes presentadas se referirá a la producción y calidad científica y a la idoneidad de la programación propuesta de acuerdo con los objetivos de cada una de las modalidades de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas aparecen recogidos en los anexos IV y V de esta orden. Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, solo podrán recibir las ayudas establecidas en esta convocatoria aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total igual o superior a 60 puntos de los que puede otorgar el panel de evaluadores/as externos/as y que, en su caso, tengan reconocida una evaluación positiva final del desempeño de la ayuda en anteriores convocatorias a las que se hayan presentado, de acuerdo con la normativa específica establecida para cada una de ellas.



La Comisión de Selección estará constituida por ocho miembros:

– El/la subdirector/a general de Promoción Científica y Tecnológica Universitaria de la Secretaría General de Universidades o persona en quien delegue, o el/la director/a del área de Gestión de la Gain o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la comisión.

Serán vocales de la comisión:

– El/la subdirector/a general de Universidades de la Secretaría General de Universidades, o persona en quien delegue.

– Un/una director/a de área de la Gain o persona en quien delegue.

– Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades.

– Tres personas de reconocido prestigio en las principales áreas de conocimiento de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, nombradas por el/la presidente/a de la Comisión de Selección.

– Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades, que actuará como secretario/a de la comisión.

Esta comisión podrá conceder hasta 5 puntos a cada solicitud, teniendo en cuenta los criterios que, a tal efecto, se señalan en cada modalidad en el anexo que contiene el baremo correspondiente.

La Comisión de Selección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de esta convocatoria, elaborará para los órganos instructores un informe que incluya el informe de evaluación del panel de evaluadores/as externos/as, las puntuaciones otorgadas por la comisión de selección (en su caso) y una prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación.

En función de este informe, los órganos instructores elaborarán la propuesta de resolución por orden decreciente de puntuación hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no haya crédito suficiente para financiar la siguiente solicitud en la prelación elaborada, bien porque se agotó el crédito previsto en las bases, bien porque el remanente de crédito sea insuficiente para su financiación.



b) Que la puntuación de la solicitud que corresponde financiar no alcance el valor mínimo de 60 puntos otorgados por el panel de evaluadores/as externos/as.

En caso de igualdad de puntuación en la modalidad C, proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la calidad científico-técnica del proyecto (anexo V, criterio A).

2º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la viabilidad del proyecto (anexo V, criterio B).

3º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la capacidad científico-técnica del equipo de investigación para la realización del proyecto (anexo V, criterio C).

Artículo 12. *Resolución*

La competencia para resolver estas ayudas les corresponde conjuntamente a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y a la persona titular de la Presidencia de la Gain. Los órganos instructores elevarán la propuesta de resolución, que incluirá, para cada entidad beneficiaria, la relación de solicitudes seleccionadas con el importe de la ayuda concedida. Con cargo a los créditos de la Secretaría General de Universidades se financiarán las ayudas correspondientes a las universidades del SUG; y la Gain asumirá la financiación de las restantes entidades.

La resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (<http://www.edu.xunta.gal>) y de la Gain (<http://www.gain.xunta.gal>), por la cual se entenderán notificadas a todos los efectos las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez concedida la subvención, esta deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, con las condiciones específicas que recoge esta orden y con la aceptación expresa (en su caso y en función de cada una de las modalidades) de los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva y aquellas otras que se puedan incluir en la resolución.



Todas las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la publicación de la orden de convocatoria. La no resolución en plazo faculta a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución expresa o presunta que ponga fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el caso de solicitudes pertenecientes al SUG, y ante la persona titular de la Presidencia de la Gain, en los restantes casos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Libramiento de la subvención*

En todas las modalidades de ayuda, la subvención será librada a la entidad beneficiaria a la cual pertenezca el grupo (o en la que esté adscrito este) o el personal investigador, conforme a la resolución de concesión y de acuerdo con la normativa vigente.

Para poder proceder al libramiento de los fondos será preciso que la entidad beneficiaria remita, en la fecha límite de 20 de noviembre en el caso de las universidades del SUG, y de 30 de noviembre en el caso del resto de las entidades, del ejercicio correspondiente a la anualidad de que se trate, la siguiente documentación:

1. Justificación de la realización del gasto y del pago:

a) Certificación expresa de la realización del gasto y del pago de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, en el caso de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, acompañada de una memoria explicativa del logro de los objetivos de consolidación y estructuración del grupo o proyecto. Esta memoria explicativa irá firmada por la persona coordinadora del grupo de investigación o proyecto.

Así mismo, el órgano competente en materia de investigación de la entidad beneficiaria acreditará que el gasto realizado corresponde exclusivamente a conceptos subvencionables enumerados en el artículo 5 de la presente orden.

b) Cuenta justificativa con entrega de informe de auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el caso de las entidades beneficiarias a las cuales no les sea de aplicación el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

– Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 del citado reglamento.



– Memoria económica, que contendrá una relación detallada de los gastos en que se incurrió en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Informe de auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas, que se deberá manifestar sobre los conceptos, período de realización y pago de los gastos presentados en esa anualidad. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/as auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

3. Certificación de las variaciones en la composición del grupo o equipo del proyecto durante la anualidad que se justifica, con indicación de la fechas de las altas y bajas producidas en el período.

4. En el supuesto de que la entidad solicitante se oponga a la consulta por parte del órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, deberá aportar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez (10) días la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final en las condiciones establecidas en la normativa vigente.



Podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida para cada anualidad. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada, después de solicitud debidamente justificada de la entidad beneficiaria, que se deberá realizar, como máximo, en los tres meses siguientes a la concesión de la ayuda en la primera anualidad y en los tres primeros meses del año para las siguientes anualidades.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final que, junto con los pagos anticipados en ningún caso podrán superar el 100 % de la ayuda concedida.

En los proyectos plurianuales, se entiende que las inversiones y pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta final de año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, podrán presentarse como justificante para el cobro de esa anualidad. En el caso de los costes de contratación de personal investigador o auxiliar, los pagos de las nóminas y Seguridad Social de los meses de octubre y noviembre de cada anualidad podrán presentarse como justificantes para el cobro de la anualidad siguiente.

Artículo 15. *Modificación de la resolución de concesión de ayudas*

Se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda, tal como se especifica en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales. Por ello, cuando la entidad beneficiaria reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, deberá comunicárselo a la Secretaría General de Universidades o a la Gain (en su caso).

Artículo 16. *Régimen de compatibilidad*

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con las excepciones que se indican a continuación:

a) Cuando el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concordancia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello, cuando la entidad beneficiaria reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria,



deberá ponerlo en conocimiento de la entidad financiadora (Secretaría General de Universidades o Gain).

b) Cuando el grupo tenga concedida otra ayuda de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades o de la Gain para la misma actividad. Un mismo grupo no podrá recibir simultáneamente ayudas de las modalidades de grupos de referencia competitiva y de grupos con potencial de crecimiento.

Artículo 17. *Incumplimiento, renunciaciones, reintegros y sanciones*

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A las entidades beneficiarias, grupos de investigación y a los/as directores/as de proyecto destinatarios/as de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad beneficiaria, el grupo de investigación o el/la director/a de proyecto renuncie a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Control*

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Gain podrán llevar a cabo las actividades de inspección que consideren oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones. En particular, podrán someter a todas las entidades beneficiarias, grupos de investigación y directores/as de proyectos destinatarios/as de las ayudas de esta convocatoria a procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones que se establecen en cada uno de los anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Cuentas y de otros organismos autonómicos, estatales y europeos con funciones de control.

Artículo 19. *Dotación presupuestaria*

Esta orden se tramita conforme a la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 (DOG núm. 248, de 30 de diciembre de 2022).

Las ayudas se imputarán al capítulo VII de los presupuestos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Gain, con el siguiente desglose por años:

Modalidad	Entidad beneficiaria	Aplicación presupuestaria	Crédito (en euros)					Total	
			2023	2024	2025	2026	2027		
Mod. a) GRC	Universidades del SUG	10.03.561B.744.0	1.745.000	1.745.000	1.745.000	1.745.000		6.980.000	
Mod. a) GRC	Otras entidades	05.A2.561A.781.0	280.000	280.000	280.000	280.000		1.120.000	
		05.A2.561A.703.0	170.000	170.000	170.000	170.000		680.000	
		Total	450.000	450.000	450.000	450.000		1.800.000	
Mod. b) GPC	Universidades del SUG	10.03.561B.744.0	980.000	1.620.000	1.620.000			4.220.000	
Mod. b) GPC	Otras entidades	05.A2.561A.781.0	180.000	285.000	285.000			750.000	
		05.A2.561A.703.0	110.000	170.000	170.000			450.000	
		Total	290.000	455.000	455.000			1.200.000	
Mod. c) Proyectos de Excelencia	**Línea trayectoria consolidada	Universidades del SUG	10.03.561B.744.0	150.000	150.000	150.000	150.000		600.000
	**Línea trayectoria emergente	Universidades del SUG	10.03.561B.744.0	225.000	375.000	375.000	375.000	375.000	1.725.000
	Total universidades del SUG			375.000	525.000	525.000	525.000	375.000	2.325.000
	**Línea trayectoria emergente	Otras entidades	05.A2.561A.781.0	60.000	100.000	100.000	100.000	100.000	460.000
			05.A2.561A.703.0	45.000	75.000	75.000	75.000	75.000	345.000
Total			105.000	175.000	175.000	175.000	175.000	805.000	
Total universidades del SUG			3.100.000	3.890.000	3.890.000	2.270.000	375.000	13.525.000	
Total otras entidades	05.A2.561A.781.0		520.000	665.000	665.000	380.000	100.000	2.330.000	
	05.A2.561A.703.0		325.000	415.000	415.000	245.000	75.000	1.475.000	
	Total		845.000	1.080.000	1.080.000	625.000	175.000	3.805.000	
Total convocatoria			3.945.000	4.970.000	4.970.000	2.895.000	550.000	17.330.000	



La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades solo financiará las ayudas que correspondan a las universidades del SUG, las cuales se imputarán al Plan gallego de financiación universitaria para el período 2020-2026.

Los créditos podrán ser redistribuidos por cada una de las entidades financiadoras entre las diferentes modalidades y anualidades cuando el volumen de solicitudes presentadas y evaluadas favorablemente así lo requiera.

Respecto a los créditos de la Gain, una vez valoradas las solicitudes y realizada la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, se adecuarán los conceptos presupuestarios atendiendo a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias, teniendo en cuenta la vinculación de créditos que, conforme a la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, rige para las agencias, sin incrementar la distribución global prevista en la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C414/01), publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C144, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento, o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación, o esté estrechamente vinculada su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que ello se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipación, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas, y la capacidad asignada cada año a estas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.



Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a aportar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 21. *Información sobre la subvención.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Remisión normativa*

La presente orden se somete al régimen de ayudas públicas establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Disposición final segunda. *Recursos*

Esta orden podrá ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades o la persona titular de la Presidencia de la Gain, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de mayo de 2023

El conselleiro de Cultura, Educación,
Formación Profesional y Universidades
P.D. (Orden de 29 de julio de 2022)
Manuel Vila López
Secretario general técnico de la Consellería
de Cultura, Educación, Formación
Profesional y Universidades

Francisco Conde López
Vicepresidente primero y conselleiro
de Economía, Industria e Innovación
y presidente de la Agencia Gallega de
Innovación

ANEXO I

Modalidad A. Grupos de referencia competitiva

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que, por su producción científica y su actividad de I+D, constituyan una referencia en el Sistema gallego de I+D+i.

2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante que cumpla los criterios siguientes:

a) El grupo de investigación deberá estar integrado, durante toda la vigencia de la ayuda, por lo menos por cinco (5) investigadores/as y, en el caso de las universidades del SUG, deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes de 30 de junio de 2022.

Cuando se produzca cualquier variación que afecte a la composición mínima del grupo, o a la persona que ejerce la función de coordinador/a, deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes.

b) Cumplir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

b.1) Tener por lo menos tres (3) proyectos competitivos activos, con un importe superior a 15.000 € cada uno, o tener por lo menos uno (1) proyecto competitivo activo, con un im-



porte superior a 75.000 €, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

b.2) Tener ingresos medios anuales por actividades de I+D superiores a 150.000 € (o superior a 80.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

b.3) Haber sido beneficiario de las ayudas a grupos de referencia competitiva del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas en la convocatoria del año 2019.

c) Cumplir, por lo menos, dos de los siguientes criterios de producción científica en el período de 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022:

c.1) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o *Web of Science*: por lo menos diez (10) publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

c.2) Libros publicados: por lo menos tres (3) (solo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de tres (3) autores/as).

c.3) Tesis dirigidas/codirixidas y leídas: por lo menos tres (3) tesis para los grupos del SUG y por lo menos dos (2) para el resto de entidades ajenas al SUG.

c.4) Patentes en explotación en que la entidad solicitante sea titular: por lo menos una (1) patente (o cuatro (4) registros de propiedad intelectual de *software* o cuatro (4) registros de variedades vegetales).

c.5) Acuerdos de explotación o empresas (EBT) generados a partir de resultados obtenidos por el grupo: por lo menos un (1) acuerdo o EBT. Podrán ser empresas creadas antes de 1 de enero de 2020, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

c.6) Participación, como líder de proyecto o de *workpackage*, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos uno (1) liderazgo de proyecto.



3. Cuantía y duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. El importe total de cada una de las ayudas vendrá determinado por una cuantía estructural más otra variable asociada a la evolución en la generación de recursos por parte del grupo como un indicador genérico de su competencia y capacidad de consolidación, y se distribuirá por anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de 25.000 € más un variable máximo de 25.000 €, teniendo en cuenta los ingresos medios del grupo, con el objetivo de ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de ejecución anuales en función del número de solicitudes evaluadas positivamente y de los recursos disponibles.

2. Módulo variable anual, acumulable al anterior, en función de los ingresos anuales medios del grupo en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, según los siguientes tramos:

- Ingresos medios superiores a 150.000 € hasta 300.000 €: hasta 20.000 € anuales.
- Ingresos medios superiores a 300.000 hasta 400.000 €: hasta 30.000 € anuales.
- Ingresos medios superiores a 400.000 €: hasta 50.000 € anuales.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante a la que pertenece el grupo (o esté adscrito en el caso de las universidades), que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.

2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.

3. Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria y deberá incluir la fecha de ins-



cripción en el registro de la universidad y todas las altas y bajas que se produjeron en el grupo en el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022. En esta certificación y para los grupos del SUG se hará constar, de manera específica, los miembros del grupo que pertenecen a campus de especialización acreditados y, subsidiariamente a campus periféricos y, en el caso de entidades ajenas al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo u Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.

4. Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde debe figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.

5. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio de esta memoria está en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmada por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

5. Control.

Al final de 2024 podrá realizarse una evaluación parcial del cumplimiento de los objetivos de consolidación que figuran en la solicitud. Además, se realizará una evaluación final al final de la última anualidad. En estas evaluaciones se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores seleccionados por el grupo en la memoria descriptiva de la solicitud. De no superar estas evaluaciones, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una cualificación final favorable no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

ANEXO II

Modalidad B. Grupos con potencial de crecimiento (GPC)

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que por su producción científica y su actividad de I+D muestran potencial de crecimiento hasta convertirse en grupos de referencia del Sistema gallego de I+D+i.



2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante que cumpla los criterios siguientes:

a) El grupo de investigación deberá estar integrado, durante toda la vigencia de la ayuda, por lo menos por tres (3) investigadores/as y, en el caso de las universidades del SUG, deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes de 30 de junio de 2022.

Cuando se produzca cualquier variación que afecte a la composición mínima del grupo, o a la persona que ejerce la función de coordinador/a, deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes.

b) Cumplir, como mínimo, cuatro de los siguientes requisitos de actividad en el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022:

b.1) Tener ingresos medios anuales por actividades de I+D: superiores a 80.000 € (o superior a 40.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas).

b.2) Proyectos competitivos activos en el período: por lo menos dos (2) proyectos de importe superior a 15.000 € cada uno o por lo menos uno (1) proyecto de importe superior a 50.000 €.

b.3) Contratos o convenios con empresas o instituciones: por lo menos dos (2) contratos o convenios, de importe superior a 15.000 € cada uno.

b.4) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o *Web of Science*: por lo menos tres (3) publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

b.5) Libros publicados: por lo menos dos (2) (solo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de tres (3) autores/as).

b.6) Tesis dirigidas/codirixidas y leídas: por lo menos dos (2) tesis para los grupos del SUG y por lo menos una (1) para el resto de entidades ajenas al SUG.



b.7) Patentes en explotación en las que la entidad solicitante sea titular: por lo menos una (1) patente (o dos (2) registros de propiedad intelectual de *software* o dos (2) registros de variedades vegetales).

b.8) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: por lo menos una (1) empresa. Podrán ser empresas creadas antes de 1 de enero de 2020, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

b.9) Participación, como socio/a o líder, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos una (1) participación.

b.10) Haber sido beneficiario de las ayudas a grupos de referencia competitiva de la convocatoria del año 2019 o grupos con potencial de crecimiento en la convocatoria del año 2020 del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas.

3. Cuantía y duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de tres (3) años. El importe total de cada una de las ayudas vendrá determinado por una cuantía estructural más otra variable que se distribuirán por anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de una cuantía máxima de 20.000 € en la primera anualidad y de 35.000 € en la segunda y tercera anualidad.

2. Módulo variable anual, acumulable al anterior, compuesto de una cuantía de hasta 10.000 € en cada anualidad, con el objetivo de ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de ejecución anuales en función del número de solicitudes evaluadas positivamente y de los recursos disponibles, para aquellos grupos que ya hayan disfrutado de una ayuda en esta modalidad desde la convocatoria del 2016 y que no esté activa en este momento y cumplan por lo menos dos de las siguientes condiciones en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022:

– Disponer por lo menos de 5 investigadores/as durante todo el período de referencia. Este número deberá mantenerse durante la nueva vigencia de la ayuda de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025.

– Tener unos ingresos medios anuales superiores a 80.000 €.



– Trayectoria del grupo en transferencia de conocimiento referida a alguno de los siguientes indicadores:

a) Tener ingresos generados por acuerdos de explotación por terceros de la propiedad industrial o intelectual de invenciones desarrollados por el grupo de investigación.

b) Tener ingresos por ventas o prestación de servicios de las EBT creadas a partir de los resultados de investigación del grupo.

c) Participación en proyectos de I+D+i colaborativos con empresas de convocatorias competitivas. Los proyectos de I+D+i colaborativa son aquellos que se desarrollan de manera conjunta entre organismos de investigación y empresas, mediante la creación de consorcios o la participación del organismo de investigación como subcontratación.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante a la que pertenece el grupo (o esté adscrito en el caso de las universidades), que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.

2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.

3. Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria y deberá incluir la fecha de inscripción en el registro de la universidad y todas las altas y bajas que se produjeron en el grupo en el período de 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. En esta certificación y para los grupos del SUG se hará constar, de manera específica, los miembros del grupo que pertenecen a campus de especialización acreditados y subsidiariamente a campus periféricos y, en el caso de entidades ajenas al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo u Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.

4. Certificado de ingresos de I+D competitivos obtenidos por el grupo de investigación computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde debe figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.



5. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio de esta memoria se encuentra en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmada por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

5. Control.

Al final de 2024 podrá realizarse unha evaluación parcial del cumplimiento de los objetivos de consolidación que figuran en la solicitud. Además, se realizará una evaluación final al final de la última anualidad. En estas evaluaciones se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores seleccionados por el grupo en la memoria descriptiva de la solicitud. De no superar estas evaluaciones, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una cualificación final favorable, no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

ANEXO III

Modalidad C. Proyectos de excelencia

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la realización de proyectos de investigación a investigadores o investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente consolidada o en formación, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto, fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional.

Estas ayudas adoptarán, según las características de los investigadores o investigadoras, dos modalidades:

1. Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada.
2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes.

2. Requisitos.

Las entidades beneficiarias descritas en el artículo 3 de la convocatoria podrán, para cada solicitud, presentar como personas candidatas a aquellos investigadores/as que cumplan los siguientes requisitos, según las líneas de refuerzo a las que opten:

1. Línea de refuerzo de trayectoria investigadora consolidada: personal investigador con vinculación laboral estable en una universidad del SUG que, habiendo recibido una ayuda *Starting Grant* del ERC, finalicen el disfrute de esa ayuda en el año 2022.



La ayuda únicamente estará vigente siempre y cuando la persona investigadora mantenga dicha vinculación estable con la entidad beneficiaria que la presenta como candidata, no pudiendo transferirse a otro investigador o investigadora si por cualquier causa no se mantuvieran estas condiciones.

2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes: personal investigador adscrito al programa Ramón y Cajal de las convocatorias de los años 2018, 2019, 2020, 2021 que hayan tomado posesión efectiva de su plaza en esa categoría en alguna de las entidades enumeradas en el artículo 3 antes de la publicación de esta convocatoria.

Para las solicitudes ajenas al SUG, la línea de refuerzo de trayectorias emergentes se extenderá al personal investigador adscrito a los programas Miguel Servet o Juan Rodés que hayan tomado posesión efectiva de su plaza, en esa categoría, en alguna de las entidades enumeradas en el artículo 3 ajenas al SUG, y antes de la publicación de esta convocatoria.

Los proyectos únicamente podrán tener una duración igual o inferior al tiempo que le reste de contrato al investigador o investigadora y siempre y cuando permanezca en el programa Ramón y Cajal, Miguel Servet o Juan Rodés y en la entidad beneficiaria por la que opte, y no se puede transferir a otro investigador o investigadora si, por cualquier causa, no se mantuvieran estas condiciones.

En ambas líneas, el personal investigador que lidere estos proyectos no podrá haber sido beneficiario de una ayuda en esta modalidad en años anteriores y no podrá tener una ayuda activa, como investigador o investigadora principal, de los programas de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento o del ERC, o bien solicitarla al amparo de esta convocatoria; si durante el plazo de vigencia el investigador o investigadora principal obtuviera una ayuda de GRC, GPC o del ERC, deberá renunciar a la ayuda concedida al amparo de esta orden.

En ambas líneas, la persona investigadora responsable del proyecto deberá contar con un equipo mínimo de investigación formado por un mínimo de dos (2) personas (sin contar el investigador o investigadora principal) que deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las tres (3) personas que formen el equipo mínimo deben prestar servicios en la misma entidad beneficiaria durante la vigencia del proyecto.

b) Solo uno (1) de todos los/las miembros del equipo podrá tener categoría de profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria, investigador/a científico de organismos



públicos de investigación o científicos/as titulares de organismos públicos de investigación. Ningún miembro del equipo podrá tener categoría de catedrático/a o profesor/a de investigación de organismos públicos de investigación.

c) Para las solicitudes del SUG, los/las estudiantes predoctorales podrán ser miembros del equipo, siempre que exista una vinculación con una universidad del SUG mediante contrato o matrícula. En caso de las entidades solicitantes ajenas al SUG, la vinculación será mediante contrato con la entidad solicitante.

3. Cuantía y duración.

1. En caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora consolidada, las ayudas serán de aplicación por un período de hasta 4 anualidades, mediante el pago anual a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto de una cuantía máxima anual de 50.000 €.

2. En caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora emergente, las ayudas serán de aplicación por un período máximo de hasta 5 anualidades, mediante el pago anual a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto de una cuantía máxima anual de 15.000 € para el año 2023 y de 25.000 € para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

3. Para que se puedan atender gastos en una anualidad es necesario que la persona investigadora que lidera el proyecto mantenga la vinculación laboral durante un mínimo de cuatro (4) meses en ese año.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante en el que se acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno de sus miembros.

2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.



3. Memoria descriptiva del proyecto de investigación. El formato obligatorio de esta memoria está en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal> y deberá ir firmado por el investigador o investigadora principal del proyecto.

5. Control.

Al final de la ayuda se realizará una evaluación final del cumplimiento del proyecto de investigación financiado. En esta evaluación se tendrá en cuenta la coherencia de la trayectoria de ejecución con respecto a la memoria presentada, la calidad del trabajo realizado y su repercusión en el ámbito científico. De no superar esta evaluación, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Complementariamente, y también en el caso de no superar esta evaluación, las personas que tienen la condición de investigador o investigadora principal del proyecto no podrán formar parte del equipo mínimo de grupos de investigación en convocatorias análogas de consolidación y estructuración de grupos de investigación durante un período de dos años desde el final del proyecto.

ANEXO IV

Criterios de evaluación modalidades A y B

Criterios	Puntuación máxima
A) Estructura/organización de investigación: tamaño del grupo, mecanismos de gestión y organización e infraestructuras. Hasta un total de 10 puntos.	
Composición, estructura, interdisciplinariedad y coherencia del grupo y de su actividad en relación con su ámbito de conocimiento.	5
RRI: Investigación e innovación responsable. Se valorarán las acciones del grupo en materia de educación científica, igualdad, gobernanza, ética y participación ciudadana. En el caso concreto de la igualdad de género se tendrá en cuenta el número de investigadoras del grupo con respecto del total, y su desempeño en áreas de relevancia y si una mujer ejerce la función de liderazgo en la solicitud.	5
B) Actividad investigador/a (en el período 2020-2022): tomando en consideración el tamaño y composición del grupo. Hasta un total de 65 puntos.	
Tesis de doctorado defendidas en el período (con especial relevancia en aquellas que tengan menciones o distinciones y las leídas con mención internacional).	3
Contratados/as pre y posdoctorales, procedentes de convocatorias competitivas.	5
Promoción de talento (se valorarán los grados de autonomía que se otorga al personal investigador en formación, a las acciones de <i>mentoring</i> de su actividad. En el caso del personal, postdoctoral se valorarán especialmente aquellas posiciones que puedan llegar a consolidarse y las acciones del grupo que permitan que este personal mejore su competitividad en el sistema de ciencia)	2
Proyectos de convocatorias de ámbito estatal.	6
Proyectos de convocatorias de ámbito internacional.	8



Criterios	Puntuación máxima
Contratos y convenios con empresas o instituciones.	6
Ingresos por contratos, convenios y convocatorias.	6
Publicaciones incluidas en SCOPUS o <i>Web of Science</i> . Libros y capítulos de libros publicados. Publicaciones de actas de congresos internacionales. Resultados de creatividad artística (para grupos de Arquitectura y Bellas Artes).	20
Participación como editor/a (jefe/a o asociado/a) en comités editoriales de revistas científicas indexadas en SCOPUS/WoS.	2
Otros criterios, según el perfil del grupo: máximo 7 puntos. – Haber integrado personal investigador beneficiario directo de una ayuda del Consejo Europeo de Investigación (ERC). Ayuda activa en el período. – Patentes en explotación (complementariamente registros de <i>software</i> y registros de variedades vegetales). – Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo. – Para las solicitudes de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas o de grupos que se consideren de investigación básica, una puntuación adicional por producción científica de excelencia siempre y cuando alcancen los 20 puntos de manera previa en publicaciones.	4 3 3 3
C) Estrategia del grupo de investigación. Hasta un total de 20 puntos.	
Calidad y viabilidad de la propuesta de desarrollo del grupo. Estrategia de aplicabilidad de los resultados que alega el grupo.	20
D) Puntuación de la comisión de selección. Hasta 5 puntos.	
En el caso de las universidades del SUG, participación en el equipo de investigadores/as adscritos a los campus de especialización acreditados (Campus Industrial de Ferrol y Campus Terra de Lugo) hasta el 31 de diciembre de 2022, y subsidiariamente de los campus periféricos de Ferrol, Lugo, Pontevedra y Ourense. Para el resto de entidades ajenas al SUG participación en el equipo de investigadores/as de los centros periféricos de las entidad solicitantes localizados en las provincias de Lugo u Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.	5
Puntuación total máxima	100

ANEXO V
Criterios de evaluación modalidad C

Criterios	Puntuación máxima
A) Calidad científico-técnica del proyecto. Hasta un total de 35 puntos.	
Relevancia y novedad científica de los objetivos en relación al estado de conocimiento del área; viabilidad de las hipótesis, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	35
B) Viabilidad del proyecto. Hasta un total de 20 puntos.	
Diseño y plan de trabajo de la investigación; adecuación de los recursos humanos y materiales al plan de trabajo.	20



Crterios	Puntuación máxima
C) Capacidades científico-técnicas del equipo de investigación para la realización del proyecto e impacto esperado. Hasta un total de 35 puntos.	
c.1) Capacidad formativa: entendida como aquellas acciones que el equipo de trabajo realizará en el contexto del proyecto para la formación y mejora del personal investigador que participe en él.	10
c.2) Capacidad de captación de recursos: entendida como la posibilidad de que el equipo de trabajo que se configura podrá obtener financiación (competitiva o no) que complemente la línea de trabajo que se inicia.	10
c.3) Producción científica: entendida como la previsión de publicaciones y otros items relacionados con los resultados que se deriven del proyecto.	10
c.4) Aplicabilidad y transferencia de la propuesta: en la que se definan las posibilidades y modo en los que los resultados del proyecto puedan aplicarse o transferirse.	5
D) RRI. Investigación e innovación responsable. Hasta un total de 10 puntos.	
d.1) Liderazgo femenino:	2
d.2) Participación de mujeres en el equipo.	2
d.3) Otros elementos de investigación e innovación responsable: educación científica, ética, y participación ciudadana.	6
Puntuación total máxima	100




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
ANEXO VI


PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG-GRC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED431C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO VI
(continuación)**
RAMA DE CONOCIMIENTO

- Artes y Humanidades
 Ciencias
 Ciencias de la Salud
 Ciencias Sociales y Jurídicas
 Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:


DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

- 2.** Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria
 Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
 Certificado de la composición del grupo emitido por la universidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el registro de la universidad, las altas y bajas en el período de referencia y especificando los miembros del grupo que pertenecen a campus de especialización acreditados y subsidiariamente a campus periféricos.
 Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
 Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gxfurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO VI
(continuación)**
COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE


- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Secretaría General de Universidades


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO VI (bis)

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i -GRC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN607A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
 Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN


NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gxfurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13




**AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN**
**ANEXO VI (bis)
(continuación)**
RAMA DE CONOCIMIENTO

-
- Artes y Humanidades
-
- Ciencias
-
- Ciencias de la Salud
-
- Ciencias Sociales y Jurídicas
-
- Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

-
- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
-
-
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:


DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

- Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

-
- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria.
-
-
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
-
-
- Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo especificando el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en la provincia de Lugo u Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.
-
-
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
-
-
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--





PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG-GPC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED431B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO VII
(continuación)**
RAMA DE CONOCIMIENTO

- Artes y Humanidades
 Ciencias
 Ciencias de la Salud
 Ciencias Sociales y Jurídicas
 Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:


DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

- 2.** Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria
 Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
 Certificado de la composición del grupo emitido por la universidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el registro de la universidad, las altas y bajas en el período de referencia y especificando los miembros del grupo que pertenecen a campus de especialización acreditados y subsidiariamente a campus periféricos.
 Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
 Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE


- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Secretaría General de Universidades


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13





ANEXO VII (bis)

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i -GPC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN607B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
 Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN


NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gxfurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13




**AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN**
**ANEXO VII (bis)
(continuación)**
RAMA DE CONOCIMIENTO

-
- Artes y Humanidades
-
- Ciencias
-
- Ciencias de la Salud
-
- Ciencias Sociales y Jurídicas
-
- Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

-
- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
-
-
- Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:


DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

- Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

-
- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.
-
-
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
-
-
- Certificado de la composición del grupo emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo especificando el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en la provincia de Lugo u Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.
-
-
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
-
-
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.

 **SEDE ELECTRONICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN**
**ANEXO VII (bis)
(continuación)**
COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE


- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Agencia Gallega de Innovación


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO VIII


PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUG - PROYECTOS DE EXCELENCIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED431F	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)				
<input type="text"/>				

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gxfurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO VIII
(continuación)**
RAMA DE CONOCIMIENTO

- Artes y Humanidades
 Ciencias
 Ciencias de la Salud
 Ciencias Sociales y Jurídicas
 Ingeniería y Arquitectura

MODALIDAD

- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada
 Línea de refuerzo de trayectorias emergentes

ÁREA TEMÁTICA

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:


DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
 3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/a de sus miembros.
 Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
 Memoria descriptiva del proyecto de investigación.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO VIII
(continuación)**
COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE


- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Secretaría General de Universidades


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


ANEXO VIII (bis)


PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i-PROYECTOS DE EXCELENCIA/LÍNEA DE REFUERZO DE TRAYECTORIAS EMERGENTES	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN607D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-----------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13





AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN

ANEXO VIII (bis)
(continuación)

RAMA DE CONOCIMIENTO

- Artes y Humanidades
 Ciencias
 Ciencias de la Salud
 Ciencias Sociales y Jurídicas
 Ingeniería y Arquitectura

RAMA DE CONOCIMIENTO

- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora emergente (contratados Ramón y Cajal)
 Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora emergente (contratados Miguel Servet/Juan Rodés)

ÁREA TEMÁTICA

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/a de sus miembros.
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación.

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gfxurqw8-ish9-8kz7-9hf7-yb0bmfqrk13



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 30 de mayo de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

